

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 10 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 227.

El Ilmo. Sr. Director de Penales según telegrama fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Eusebio Sanz y Sanz y José Alvarez Iglesias, (a) Manduca, fugados de la cárcel de Cangas de Onís el 27 del mes pasado, el primero natural de Guadalajara, de 38 años, casado, carretero, estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, frente muy saliente, algo caído el párpado izquierdo, picado de viruelas, sin barba; y el segundo natural de San Miguel de Naranco (Oviedo), de 28 años, casado, estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, bigote rubio, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y otra en el costado izquierdo.»

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de los referidos sujetos, y en caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 10 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 228.

El Alcalde de Grijota con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Con esta fecha ha comparecido en esta Alcaldía D. Santos Baquero Cayón dando conocimiento que en las primeras horas de la madrugada de ayer desapareció de su casa en esta villa la caballería resenada á continuación: una bucha pelo pardo,

edad 30 meses, alzada regular, ignorando su paradero.»

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 10 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

No habiéndose dado cumplimiento por esa Alcaldía á lo que dispone el art. 260 del vigente reglamento del ramo, llamo su atención para que en el plazo de diez días se remita á esta Administración la certificación literal del acta de la sesión en que se haya adoptado el medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1903, entendiéndose que de no dar el debido cumplimiento me veré en la necesidad de imponer la multa correspondiente, sin perjuicio de enviar comisionado plantón á llenar el servicio, con cargo á los Sres. Alcaldes los gastos que aquél origine.

Palencia 8 de Octubre de 1902.—
El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Señores Alcaldes de

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Amapudia.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Arbejal.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Baltanás.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Boada de Campos.
Boadilla de Riosecó.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Melinos.
Calzadilla de la Cueza.

Camporredondo.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Cervatos de la Cueza.
Cobos de Cerrato.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Frehilla.
Fuente-andrino.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Las Cabañas.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérzana.
Lomas.
Manquillos.
Mantinos.
Mazariegos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nestar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinosé.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Resenda de la Peña.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Riveros de la Cueza.
Robladillo.

Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vañes.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vergaño.
Verzosilla.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villaeles.
Villagimena.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueza.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villatoquite.
Villaturde.
Villabermudo.
Villaumbrales.
Villegas.
Villerías.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID Y PALENCIA.

SECCIÓN DE PALENCIA.

RELACIÓN número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.^o de Octubre de 1902 á 30 de Septiembre de 1903 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS Número de cabezas.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamientos.	Superficies de aprovecha- mientos.			
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estereos.		Estereos	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas.	Por leñas.	Por ramón.	Por pastos.	TOTAL	Maderas y leñas.	Pastos.		
																			Hectáreas.	Hectáreas.		
Aguilar de Campoó.	Aguilar.	Aguilar.	Roble.	30	Roble.	226	Roza, limpia y clara.	150	450	15	65	10	>	26 90	20 10	15	>	77 30	139 30	244	18	280
Idem.	Idem.	Royal..	>	>	>	>	>	800	15	40	20	>	>	>	>	>	104 70	104 70	>	>	460	
Alar del Rey.	Nogales.	Cabrera (La).	>	>	>	>	>	500	10	>	>	>	>	>	>	>	52 50	52 50	239	>	120	
Idem.	Idem.	Valdelagos.	>	>	Roble.	300	Roza y limpia.	>	1365	10	50	10	>	>	25	>	>	161 50	186 50	>	18	390
Alba de los Cardaños.	Alba y Cardaño Abajo.	Calar.	>	>	Idem.	75	Idem.	>	312	20	>	>	>	>	6 90	>	>	36 20	43 10	>	8	115
Idem.	Alba.	Lameda de Albrica.	>	>	Idem.	75	Idem.	>	312	10	22	>	>	>	6 90	>	>	42 50	49 40	169 30	>	8 140
Idem.	Idem.	Valdopila.	>	>	>	>	>	300	30	>	>	>	>	>	>	>	37 50	37 50	>	8	230	
Idem.	Cardaño.	Valdecerezo..	>	>	Roble.	80	Roza y limpia.	>	200	10	24	>	>	>	7 20	>	>	32 10	39 30	>	8	40
Arbejal.	Arbejal.	Bárcena.	Roble.	10	Idem.	92	Idem.	150	220	15	70	10	>	7 80	7 70	15	>	56 30	86 80	86 80	10	360
Barrio de San Pedro.	Frontada.	Bárcena.	>	>	Idem.	150	Idem.	>	335	>	20	10	>	>	12 50	>	>	44 >	56 50	>	10	70
Idem.	Barrio de San Pedro.	Cotorra (La).	>	>	Idem.	180	Idem.	>	620	>	25	10*	>	>	16	>	>	74 50	90 50	>	10	178
Idem.	Vallespinoso.	Charca (La)..	>	>	>	>	>	630	5	40	15	>	>	>	>	>	84 >	84 >	>	>	150	
Idem.	Quintanilla.	Lagunillas.	>	>	Roble.	150	Roza y limpia.	>	330	>	15	5	>	>	11 30	>	>	40 20	51 50	461	>	8 100
Idem.	Foldada.	Matas del Corral.	>	>	Idem.	150	Idem.	>	440	>	15	8	>	>	12 50	>	>	52 >	64 50	>	10	150
Idem.	Barrio de Santa María.	Otero.	>	>	>	>	>	165	>	>	>	>	>	>	>	>	16 50	16 50	>	>	30	
Idem.	Idem.	Ruya (La)	>	>	Roble.	300	Roza y limpia.	>	540	5	40	15	>	>	22 50	>	>	75 >	97 50	>	15	330
Barruelo..	Revilla.	Barbadillo.	Roble.	5	Idem.	146	Idem.	125	350	50	50	15	>	3 90	12 40	12 50	71 20	100 >	>	10	90	
Idem.	Vervios.	Cepeda.	>	>	Idem.	70	Idem.	>	180	>	30	10	>	>	6	>	>	32 50	38 50	>	8	50
Idem.	Barruelo..	Dehesa (La)..	Roble.	5	Idem.	84	Idem.	60	300	70	50	14	>	5 90	7 20	6	>	71 >	90 10	>	8	500
Idem.	Idem.	Grande (Monte).	Idem.	5	Idem.	84	Idem.	60	200	30	40	12	>	5 90	7 20	6	>	46 50	65 60	>	8	400
Idem.	Porquera..	Mata (La).	>	>	>	>	>	125	5	20	4	>	>	>	>	>	22 80	22 80	>	>	120	
Idem.	Cillamayor.	Mata Espesa.	Roble.	100	Roza y limpia.	>	60	192	7	40	19	>	>	8 50	6	>	41 70	56 20	682 50	9	85	
Idem.	Matabuena.	Matabuena.	>	>	Idem.	80	Idem.	60	300	>	26	10	>	>	6 80	6	>	42 90	55 70	>	8	100
Idem.	Monasterio y Villanueva.	Matas (Las)..	>	>	Idem.	80	Idem.	60	370	>	46	9	>	>	6 80	6	>	57 60	70 40	>	8	40
Idem.	Cillamayor.	Otero (El).	>	>	>	>	>	75	152	5	40	11	>	>	>	7 50	9	35 20	42 70	>	>	50
Idem.	Bustillo.	Rebollar.	Roble.	80	Roza y limpia.	>	55	260	>	25	9	>	>	6 80	5 50	38 20	50 50	>	>	8	90	
Idem.	Porquera..	Sierra (La).	>	>	Idem.	70	Idem.	90	125	40	25	5	>	>	5 70	9	>	33 70	48 40	>	>	70
Idem.	Nava.	Terradillos.	>	>	Idem.	80	Idem.	55	190	>	20	9	>	>	6 80	5 50	29 30	41 60	>	>	8	80
Becerril del Carpio.	Becerril.	Allende (Monte)..	>	>	>	>	>	430	5	40	20	>	>	>	>	>	65 30	65 30	>	>	90	
Idem.	Idem.	Costana (La).	>	>	Roble.	300	Roza y limpia.	>	270	5	25	15	>	>	22 50	>	>	42 >	64 50	191 80	15	68
Idem.	Idem.	Hoya (La).	>	>	Idem.	300	Idem.	>	265	5	20	15	>	>	22 50	>	>	39 50	62 >	>	15	66
Berzosilla.	Báscones..	Dehesa (La)..	>	>	Idem.	150	Idem.	>	140	5	20	5	>	>	12 50	>	>	25 30	37 80	>	10	36
Idem.	Olleros.	Hoyos (Los)..	>	>	Idem.	200	Idem.	>	285	5	45	5	10	>	15	>	>	50 50	65 50	>	12	66
Idem.	Báscones..	Higedo.	>	>	Idem.	80	Idem.	>	100	>	20	5	>	>	7	>	>	19 30	26 30	215 40	6	34
Idem.	Berzosilla.	Sta. Cruz de los Caleros	>	>	Idem.	200	Idem.	>	210	5	50	5	10	>	15	>	>	45 >	60 >	>	12	49
Idem.	Cuillas.	Vega (La).	>	>	Idem.	100	Idem.	>	110	5	10											

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS		VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamientos.	Superficies de aprovecha- mientos.					
			ESPECIE.	Número de estereos.	ESTEREO.	FORMA de hacer el aprovecha- miento.		ESTEREO.	Número de cabezas.					Por maderas — Pesetas.	Por leñas — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Maderas y leñas. — Hectáreas.	Pastos. — Hectáreas.	
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerd.								
Castrejón.	Pisón.	Alvaro (Monte)..	Roble.	10	Roble.	92	Rozada y limpia..	70	256	3	46	5	2	6 70	7 80	7	45 30	66 80	10	75	
Idem.	Castrejón.	Alto (Monte)..	Idem.	6	Idem.	2	Rozada y limpia..	215	4	46	9	2	3 40	3	3	43 10	46 50	1	60		
Idem.	Loma.	Cabadilla.	Idem.	2	Idem.	30	Rozada y limpia..	149	2	25	4	2	2	2	2	25 90	28 90	2	10		
Idem.	Cantoral.	Dehesa (La)..	Idem.	2	Idem.	150	Rozada y limpia..	150	2	34	4	2	2	2	2	29 60	29 60	2	25		
Idem.	Recueva.	Escobar (El)..	Idem.	2	Roble.	40	Rozada y limpia..	120	4	28	5	2	2	2	2	25 40	33 90	6	45		
Idem.	Pueblos del Ayuntamiento.	Indiviso.	Idem.	2	Brezo.	300	Idem.	1250	25	50	45	2	2	2	2	15	162 50	177 50	583 30	20 400	
Idem.	Villanueva.	Mata (La)..	Roble.	10	Idem.	50	Idem.	144	5	33	6	2	6 60	5	5	30 30	41 90	8	70		
Idem.	Cantoral.	Matacajista..	Idem.	10	Roble.	24	Idem.	147	5	30	6	2	5 70	2 10	3	29 40	40 20	8	28		
Idem.	Cubillo.	Matavallejo..	Idem.	6	Idem.	20	Idem.	143	5	30	8	2	3 50	2	2	29 50	35 ..	2	26		
Idem.	Roscales.	Hojascal..	Idem.	30	Roble.	45	Idem.	225	5	39	7	2	16 90	4 10	4	41 10	66 10	8	64		
Idem.	Boedo.	Terreros (Los)..	Idem.	2	Idem.	104	Idem.	15	2	2	2	2	2	2	2	16 90	16 90	*	20		
Celada de Roblededo.	San Felices.	Aceros (Los)..	Idem.	2	Idem.	90	Rozada y limpia..	115	10	85	2	2	2	2	2	9	40	49 ..	8	300	
Idem.	Celada.	Avellanar.	Idem.	2	Idem.	200	Idem.	15	40	2	2	2	2	2	2	20	39 70	59 70	10	150	
Idem.	Estalaya..	Dehesa (La)..	Roble.	8	Roble.	142	Idem.	90	200	15	60	5	2	8 30	12	9	49 ..	78 30	15	500	
Idem.	Celada.	Dehesa de Avellanos.	Idem.	15	Idem.	56	Idem.	212	15	110	14	2	13 50	5 30	5	72 50	91 50	5	400		
Idem.	Verdeña.	Dehesa y Quemado..	Idem.	5	Idem.	144	Rozada, limpia y muerta..	130	5	58	6	2	5	11 90	8	38 90	63 80	489 90	8	350	
Idem.	Verdeña y Estalaya.	Loma (La) y Ballabar.	Idem.	2	Idem.	100	Idem.	15	20	2	2	2	2	2	2	21 80	21 80	*	375		
Idem.	Celada.	Matacorba y Alto (Monte)..	Idem.	2	Roble.	150	Muertas y rodadas..	160	10	2	2	2	2	2	2	18 50	32 20	10	125		
Idem.	Estalaya..	Matalavada..	Idem.	2	Idem.	100	Idem.	10	2	2	2	2	2	2	2	12 50	12 50	*	205		
Idem.	Cervera de Pisuerga.	San Felices..	Roble.	10	Roble.	163	Rozada, limpia y muerta..	190	5	80	13	2	11 70	14 10	2	55 50	81 30	18	260		
Idem.	Cervera.	Carracedo.	Idem.	200	Idem.	200	Rozada y limpia..	200	20	50	2	2	2	17 50	2	45 ..	62 50	12	375		
Idem.	Dehesa (La)..	Roble.	10	Idem.	Roble.	80	Rozada y limpia..	150	5	30	2	2	7 70	2	2	28 30	36 ..	1	250		
Idem.	Idem.	Robla (La)..	Idem.	2	Roble.	200	Idem.	200	20	20	25	2	2	6 80	2	41 70	48 50	193 ..	8	260	
Idem.	Idem.	Tremedal.	Idem.	2	Idem.	160	Idem.	100	50	2	2	2	2	2	16	30	46 ..	*	180		
Cozuelos.	Cozuelos..	Valdemensur.	Idem.	2	Roble.	80	Idem.	655	5	27	12	2	2	6 80	2	80 50	87 30	87 30	8	290	
Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Ayedo.	Idem.	2	Haya.	200	Idem.	90	10	45	10	2	2	17 50	2	32 ..	49 50	12 ..	100		
Idem.	Idem.	Illares (Los)..	Idem.	2	Idem.	85	Idem.	200	10	20	15	2	2	8 50	2	34 30	42 80	6 ..	100		
Idem.	Idem.	Mata Alta..	Idem.	2	Idem.	40	Idem.	200	20	30	20	2	2	2	2	14 50	14 50	*	105		
Idem.	Idem.	Montes Claros..	Idem.	2	Idem.	80	Rozada y limpia..	180	10	20	10	2	2	6 80	2	31 ..	37 80	335 80	8	105	
Idem.	Idem.	Praovida..	Idem.	2	Idem.	100	Idem.	280	10	20	12	2	2	8 50	6	41 50	56 ..	8 ..	140		
Idem.	Idem.	Colmenares..	Idem.	2	Idem.	60	Idem.	240	10	30	14	2	2	2	2	42 ..	42 ..	100	270		
Idem.	Idem.	Valdecastro..	Idem.	2	Idem.	300	Idem.	10	40	15	2	2	2	2	2	52 20	52 20	*	100		
Idem.	Dehesa.	Valdeur.	Idem.	2	Roble.	183	Rozada, limpia y poda..	150	300	15	60	25	2	1 65	16	2	64 ..	96 65	96 65	12	
Lavid de Ojeda.	Lavid.	Cuesta Lavid.	Idem.	2	Idem.	100	Rozada y limpia..	200	5	2	2	2	2	2	2	8 50	21 30	29 80	8	80	
Idem.	Idem.	Mojón del Fraile.	Idem.	2	Idem.	250	Idem.	5	2	2	2	2	2	2	2	26 20	26 20	120 ..	80		
Idem.	Idem.	Montecillo.	Idem.	2	Idem.	500	Idem.	10	10	30	2	2	2	2	2	64 ..	64 ..	*	100		
Liguérzana.	Liguérzana..	Brezal del Cerro..	Idem.	2	Idem.	190	Idem.	5	65	10	2	2	2	2	2	48 80	48 80	*	300		
Idem.	Idem.	Hoyal (El)..	Roble.	100	Idem.	261	Rozada y limpia..	90	261	10	105	5	2	2	2	71 90	89 40	138 20	8	240	
Lores.	Lores..	Cuesta la Teja..	Idem.	2	Idem.	410	Idem.	10	50	2	2	2	2	2	2	63 50	63 50	*	380		
Idem.	Idem.	Gerino (Monte)..	Haya.	4	Haya.	78	Rodadas..	200	2	110	2	2	2	2	2	64 ..	73 ..	*	220		
Idem.	Idem.	Lores (Monte)..	Idem.	150																	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGAZ.

Don Mariano Primo Márcos, Alcalde constitucional de esta villa de Magaz.
Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año natural de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.423 pesetas 34 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	Recargo transitorio.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	Corresponde al casco y radio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.	234 28	23 42	7 74	234 28	499 72	499 72
Líquidos.....	412 28	4 73	12 51	412 28	841 80	841 80
Granos y sus harinas..	533 94	53 39	17 62	533 94	1138 89	1138 89
Pescados.....	16 50	1 65	5 55	16 50	35 20	35 20
Jabón duro y blando..	77	7 70	2 54	77	164 24	164 24
Carbón vegetal	16	1 60	5 55	16	34 15	34 15
Aguardientes, alcohol y licores.....	161 25	16 13	5 32	161 25	343 95	343 95
Sal común	322 50	32 25	10 64	322 50	365 39	365 39
TOTALES	1773 75	140 87	57 47	1451 25	3423 34	3423 34

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir qué para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la personal, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 277 del nuevo reglamento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos tercera partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año natural solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Magaz 6 de Octubre de 1902.—Mariano Primo.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa el arriendo á venta libre por un año de los derechos de consumo sobre todas las especies que comprende la tarifa 1.^a oficial, para hacer efectivo el cupo en el año de 1903, la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 23 del corriente, dando principio á la hora de las diez y terminando á la de las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 8.100 pesetas 85 céntimos, en el que se incluye el 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, debiendo consignar los licitadores antes de la hora señalada para este último el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, bien en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta. El que resulte como mejor postor presentará fianza de una cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Frómista 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.—El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta localidad comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año próximo de 1903, esta Comisión acordó celebrar una segunda bajo las mismas condiciones que la primera, bajo el tipo de 1.788 pesetas y 79 céntimos, de once á doce de la mañana del dia 26 del actual, en la Casa Consistorial de la misma, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos tercera partes de la cantidad expresada.

Todo lo demás relativo á dicha subasta se halla en el expediente de referencia, y permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día designado, donde podrán enterarse las personas que lo deseen.

Villalumbroso 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo anual de 14.562 pesetas 92 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, se arriendan á venta libre los derechos de consumo sobre las especies siguientes: las

que comprende la tarifa 1.^a del reglamento vigente en sus dos grupos de carnes y líquidos, con inclusión del pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, alcohol, aguardiente y licores y sal común.

La subasta se verificará el día 20 del corriente mes, dando principio á las once y terminando á las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad indicada por cada año.

Dicho arriendo se hace por un periodo de uno á tres años, ó sean los de 1903 al 1905 inclusive.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo de la subasta, en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la Presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, ó en fincas por las dos tercera partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de una segunda subasta en igual término y por igual concepto que en la primera, la cual tendrá lugar el dia 31 del mes que también corre, á la misma hora y local arriba expresados, y en ella se admitirán posturas por las dos tercera partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año natural solamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días laborables.

Dado en Cisneros á 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 3.017 pesetas 65 céntimos, importe de la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos municipales debidamente autorizados, la subasta tendrá lugar el dia 26 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, por pujas á la llana y por término de un año, no admitiéndose postura alguna sin haber consignado previamente el 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda en iguales

términos y por igual tipo que la primera, la cual tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora y local arriba expresados y en ella se admitirán posturas por las dos tercera partes del importe fijado como tipo de subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Vertabillo 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda local de montes jurado de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deben reunir las circunstancias que determina el art. 2.^a del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten reunir los indicados requisitos, en término de quince días.

Redondo 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano de Mier.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; lo que se anuncia á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes acompañadas de certificado de buena conducta, tener cumplidos veinticinco años y haber desempeñado el cargo en propiedad ó interinamente, cuyas solicitudes presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de los Herreros 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Robledo.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.

Por años ó temporadas se arriendan los pastos del soto Albures, situado en término de Villamuriel de Cerrato, y los de la dehesa de Villandrando, situada en término de Cordovilla la Real.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 33, Palencia.

3-4

MACHACADORES.

Se necesitan en la carretera de Castrogonzalo á Palencia, entre Mazariegos y Palencia, para machacar piedra caliza al tamaño de siete centímetros, pagando por cada metro cúbico una peseta 50 céntimos.

2-4